

J 1258/6

Año de 1760

J 1258/5

Carlos Año de Leon Maestro Boti-
cario Doncario de Diye: Que
hace alg.^{os} años veze la Conduca, desempe-
ñandola tanto en la calidad de las Medici-
nas como en la puntualidad, a satisfaca.
a lo Ver.^o en cuyo exercicio tiene mas de
37 años; y que ha acompañado al Pro-
thomedico para las Virreyas: Que en el dia
11 de Junio se le hizo vavez quedava des-
pedido, la que se ha echo nulam.^{te} y con-
tra las Ords. del Cond. y del Acil.^o pues no
se juntaron todos los Vocales, votando en
tre ellos el Sr. D. Agustam.^{to} habiendo
vobornado alguno a los botos contra esta
parte.

Al
R. Acil.^o

P. de Alcañiz

Sus Sebastian

Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.



En Dei Nombre Amen: Sea á todos manifestado: Que
Yo Don Antonio Antonio de Leon Presbitero residente
en la ciu. de Mexico, como Prior legitimo que soy de
Carlos Antonio de Leon Maestro Boticario Residente
en el Lugar del castellan, constiuido en tal, mediante
poder otorgado por el mismo, y hecho en el termino
del Lugar de ceñillas del Partido de Texel baxo el
dia doce del mes de junio del año mil setecientos y cinquenta
y por Joseph Francisco de Real Vecino del dho Lugar
de ceñillas recibido, y testificado; habiente en el dho
poder poder para lo que haeny proveyor de que
yo el dho. testificante soy fe: con dho. fealdad, y
como tal Prior, de un buen grado, y cierta ciencia
subscribo dho poder, y calo y nombres entroy le
gamos de dho. principal á quien por el dho,
y Pedro de la Cruz, Diego Montañez, Juan. Garcia

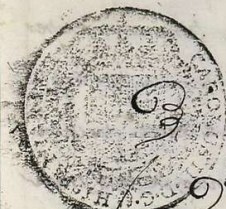
Mig. de 1700 y esto enerte sea ve deber admitir los sí
 vientes en esta asen. y en la d. g. para referir a mil
 jurar se ha admitido para Porcentaje a otro y te
 me nup. te que muchos de los votos que a ella conueni
 eron han sido sobornados por algunos sujetos de los ma
 jorales al Pueblo presento

De. sup. se riva a malax la ref. a jurar al diavén
 rey quatro de Agosto y toso lo en ella remitto mandan
 do a los peritos Ayuntamiento la celebre de nuevo en el
 día de S. N. con las circunstancias que son
 por las ordenes comunicadas a este fin que aser
 proceso de hurto de Juan de ~~San Gil~~ ~~de~~
 Laxag. y seti. quatro de 1700. Jcu de ~~San~~

Auto S.S. Regente de la Real Audiencia de Sevilla
 El Ayuntamiento y veintena de la villa de Alhaja informen don
 to de seis dias, sobre el contenido de este pedim. y cada uno
 de los puntos que contiene con distincion, claridad y justifi
 cacion; Respondiendo, quando son los vocales que deven dar
 sus conclusiones y despedidas a sus señorías arregla
 dos a la poblacion y orden de conuexo; quando Vocales aser
 con en la despedida y conduccion de que se trata: Y en escan
 dolo de los puntos el Ayuntamiento y veintena se les notifique a todos
 que que este Informe lo hagan con toda paz y quietud
 porque se castigara al que fuere causa de lo contrario.

[Handwritten signatures]

Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
 Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y SE
 SENTA.

En el nombre de Dios. sea a todos manifiesto, que por el
 Joseph Henrera Alcalde, Joseph Texed, Juan Parallo, Bernardino
 Moliner Regidores, Vicente Perez Procurador Sindico del Ex. d.
 Andrés Moreno Prior Curado de la Villa de Laxag. de la Villa de Alha
 ga. D. Juan Calvo, y D. Joseph Sanchez Frey Benito Benefic.
 y Capitulares de la misma, D. Ramon Navarro Intendant, Pedro Mo
 reno, Juan Antonio Sanchez, Martin Calvo, Pedro Moreno, Do
 mingo Navarro, Pablo Gil, Juan Ferrera, Juan Siquera, Flo
 renzio Valero, Juan Hered, Joseph Arenario, Tabian Calvo, Fran.
 Greva, Simon Navarro, Juan Sanquera, Antonio Fraz Geroni
 Ferrera, y Juan Ignazio Ramo, Ayuntamiento, Capitulo, y Jun
 ta de veintena, representando la misma Villa de Alhaja, y todos sus
 Moradores, en nombre y voz de dicho Ayuntamiento. Capitulo, y Junta de
 veintena, sin revocar lo demas Procuradores por el dicho y los so
 broditos, y crea uno de dicho Ayuntamiento. Capitulo, y Junta hasta
 ahora nombrados, de nuevo de nuevo de nuevo buen grado conuexos, creamos
 y nombramos en Procuradores nros legimos, y de cada uno de dicho
 Ayuntamiento, y veintena, en a saber a D. Juanen Bailin
 D. Joseph Texada, D. Manuel Ferrera, y D. Joseph Arenario Pro
 curadores Ciudadanos, y lo son de la Ciudad de Laxag. y su Audi
 encia, autentes, como si presenxer fueron, y acceptar en el presente
 poder, a todos juntos, y a cada uno de por si, en personal, e por el presente
 para q. por, y en nro Ayuntamiento de veintena, den en



En este m. r. d. de 1718

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Jame Calvo Sanchez Cor. no e su Mag. Donnillado
en la presente Villa de Utielaga el ayuntamiento de Utielaga en el Reyno
de Aragón doi testimonio a los Señores, q. El presente veyen, como
o. p. de la fecha infrascripta los Señores Joseph Herrero Alcal-
de primero, Joseph Texe, Juan Garzallo, Bernardo Moliner, Pe-
didores primero, segundo, y tercero, Viente Erer Procurador sin
dico p. n. D. n. Andres Moxeno Peribicero Juez Curado de la Ca-
xoqual D. de cha. Villa, D. n. Juan Calvo, y D. n. Joseph Sanchez
Peribiceros Penitenciado, y Capitulares de la misma Villa, D. n. Ra-
mon Navarra Infanzon, Blas Moxeno, Juan Antonio San-
chez, Martin Calvo, Juan Moxeno, Domingo Navarra, Pablo Gil, Ju-
an Herrera, Juan Tiqueri, Florencio Valero, Juan Heras, Jo-
seph Moxeno, Fabian Calvo, Juan Gueva, Simon Navarra, Juan
Languera, Antonio Texe, Jovian Herrera, y Juan Ignazio Pa-
mo Pariculares de primer de la d. cha. Villa, auente de ella Fran-
cisco Herrera, y Matheo Paricular Indiviso para lo presente Uti-
mado, y enfermo en la misma Ramon Texe Alcalde segundo.
Todo conjuntamente Capitulo, y Junta de veintena repre-
tante la d. cha. Villa, y todos sus Habitadores, de primer, y Mo-
xeros, estando en forma de tal en la sala principal de la Ca-
xa de la expresada Villa; donde o. ar. veyen para remeñar
ficcov, y Corar, como la presente suelen, y acostumbrari junar,
y congregar, presente del d. cho, e Infrascripto Cor. no e su sece

veinte del mismo. Meo de Junio por el D.^o Joseph Moracho Me-
dico actual de la misma Villa, q. algunas Medicinas, q. el citado
Carlos Anconia Leon toma en su Botica, no eran de caso, ni de
satisfaccion, y q. por tanto conviene ponerlo en noticia de algunos
tambien, y que en mismo havia sido preciso el traer Medicinas
de afuera de dicha Botica, cuyo idonico Informe havia tenido tam-
bien en el veinte, y tres del mismo Mes, y del dho. D.^o Joseph Moracho
el Sr. Joseph Herrero Alcalde Primero, y por tal lo havia corroborado
en la citada Junta = Encerada esta del mencionada In-
forme del dho. Sr. Joseph Exed. Rec.^o corroborado por el expresado
Sr. Joseph Herrero Alcalde, resolvio unanime, y conforme se
votava en la forma acostumbrada al referido Carlos Anconia de
Leon, como en efecto se practico, y por la votacion quedo en esta
Junta expedido la Conduta a pluralidad de veinte, y tres votos en
contrario, y se en sus favor, segun se parece de arriba queda re-
lacionado = Me lo qual me es cierto el q. havien do llegado el dia
veinte, y quatro del Mes de Agosto proximo pasado, en que (como que-
ra expresado) se celebró la Junta para la admision de Botica
se prevenio en ella por parte del Conuz.^o Carlos Anconia de
Leon un Memorial, q. dixional queda en poder del dho. Ayuntamiento
mismo, y su tenor a la letra es como se sigue: = Mi Ill.^{mo} Sr.
Carlos Anconia de Leon pongo a los pies de V.^{ra} con el mayor
rendimiento, y sumision expono Diciendo, que siendo cura de
V.^{ra} le admira por su reverencia prevenido a la admision de es-
ta Conduta con la seguridad, q. ofrece todo los reparos en mien-
das, y aumentos en mi Botica a satisfaccion de la Villa, me-
dianste libra de Medicamentos simples, o Compuestos por difi-
-

toros, q. sean dada por el Medico los q. sean de su uso, y prac-
ticable, o por la acertada disposicion de V.^{ra} o prudencia de
qualquiera Individuo, ya sea en qualquiera parte todo lo que
se ofrezca con la Mayor puntualidad, union, y amirad, supli-
camos tambien me conzedan persona delos defesos, q. haia comido
aui en mi empleo, como en lo oernal siendo en adelante mi
enmienda estra, y exemplar favor q. expone a los referidos
de esta Ill.^{ta} Villa, la que Dios prospere con todas felicidades
a mayor honra suya, y que a V.^{ra} los años, q. se vivo de esta
su cara a treinta de Junio de mil setec.^{ta} setenta = Muy
Il.^{ta} Ayuntamiento de esta Villa de Alcala = Carlos Anconia de
Leon Suplicante = En virtud una de los Individuos de aque-
lla jurisdiccion, que puer no se haia hallado en la Junta del vein-
te, y quatro de Junio, deaba averer los mayores, q. havian sido
Causa de averer expedida alciado Carlos Anconia de Leon
este Dia; ello que toda la Junta responda; havia sido la Causa
la prohibicion del dho. Sr. Recidox en la Citada Junta de veinte, y
quatro de Junio corroborada por dho. Sr. Alcalde conforme, y se par-
te de arriba queda expresado en el antecedente articulo = En
la misma Junta de veinte, y quatro de Agosto, y en confirmacion
de la satisfaccion, q. aquella dio al apremio del mencionado Car-
dinal Individuo, el expresado Sr. Fr. J.^o Anconia Moreno Pri-
or hablo expreso, y Dixo que havien dole su Merced, y al expresado
D.^o Moracho para dularm.^o enmiada del Mes de Marzo de este pre-
sente Año, y preguntadole como iba con Carlos Anconia de Leon
en orden a su Botica, le havia respondido dho. Medico; que el enun-
ciado Leon toma algunos defesos en ella, y que havien dole pre-
venido, y avisado el mismo por dos, o tres veces, siempre le respondia
que la Jurisdiccion de todo lo necesario havia el dia de S.^o Juan = mas

En embargo el mismo Sr. Juan bobio Reg. de vez, y en el día diez
i nueve del mismo Mes de Julio á preguntarle á Dho Medico, si
á Caro el Cidado Carlos Antonio de Leon havia guardado su po-
tica conforme al mismo le havia prometido, le respondio, no havia
visto en ella enmienda alguna, y lo inferia á haverle el mismo
pedido, y retocado Cienas Medicinas convenientes, y preparadas
en la Indisposicion, y grave enfermedad de su difunto D. Juan Co-
Navarro hijo del expresado D. Ramon para el caso de su salud
i no tenerla de otra satisfaccion, lo q. igualmente como se an
al D. Juan Alvarez Medico actual del Lugar de Cabra, q. para el
mismo D. Juan Navarro (requierat) y su Curacion havia sido
llamado á Consulta, por causa de la, y de dictamen de ambos Medico-
cos, se havia embiado por las expresadas Medicinas á la Botica
de Juan Pillegar residente en el Lugar de Las Cuevas de Al-
mudén. = En Confirmacion, y prueba de lo referido inmediatamente
Expreso, y Dixo el Cidado D. Ramon ser así lo referido
por Dho Sr. Juan, pues huvienso hecho traer á la Botica del ex-
presado Leon diferentes Medicinas retocadas por Dho Medico en
la enferma del Dho D. Juan, y no ser en opinion, y dictamen de
ambos de la satisfaccion, q. debian, y estar retocadas, y mudadas
de pacto en proprio al Dho Pillegar, y con él le remio con las Dho
Dhas Medicinas á satisfaccion de aquellor, y poder mismo re-
tocadas, Fue para mayor confirmacion de lo referido, huvienso
el mismo Expresante, y declarante acudido de un Gallo en un pie
por el día de Octubre del año proximo pasado de mil setec.
cinquenta, y nueve, y aplicadole en el Dho Cdo Macetas Cruxi-
no, q. entonces lo era de esta Dha Villa, y agora lo es de ella
ciertos peador de la Dha Botica del Dho Leon, y viendo q. no
se le manuegan en el Dho su pie el tiempo necesario para el

Logro de su efecto, le axo Dho Cuyano al mismo Expresante, le cae
ria caso de mas satisfaccion, como se fica le otaxo, y aplico en el Dho
supre, y se experimenta en ellos la duracion, y permanencia su-
prie. = El en embargo de lo antecedente me mensionado
de haverse leído en alta, y meliú que voz en la enuna. Junta de
veinte, y quatro señores el día de su Dha memoria, se
propuso en ella al expresado Carlos Antonio de Leon para ser
Notario igualm. con los demas Secretarior, y huvienso visto el
primeris Notario, salieron tan solamente en su favor ocho Vocos, y
los demas en contrario. = El la presente Junta honra, ha
visto visto el Dho Carlos Antonio de Leon tal Notario, como propo-
ne, y leca en el Dho su patrimonio, ni menor tiene noticia de ello. =
El se versada haver votado en la mencionada Junta de veinte, y
quatro señores el expresado Joseph del Sr. Secretario de Dho Ayun-
tamiento, pero no voto como tal Secretario, si solo por haver oover-
nada, y visto votada, y ser comun practica, y costumbre en co-
lar Juntas de admision, y expedida de Sennores, q. se celebran en la
enuna de Villa, votar el Secretario de Ayuntamiento, siendo Governado
Nuestro, como lo acredita el mismo Joseph del Sr., q. en esta Jun-
ta, al tiempo de la votacion proprio en esta vez estar palabras: = No
voto por haver visto votada, q. no como Secretario. = El respecto
á lo alegado por el mencionado Carlos Antonio de Leon en el Cidado
su patrimonio, de q. tales Juntas para admision de señores deban ce-
lebrarse en el mismo dia de D. Miguel de sep. bre, comprehenden á los
Señores, y Junta de Sennores, estar celebrados Dho día para ha-
cer las obligat. y Capitular. de aquellor tan solamente, y como en
todo, y por todo en las Dhas Juntas, y demas de Leon, q. para se-
mejantes fines, se han celebrado, y celebran en la misma Villa, se
han arreglado á lo prevenido en el orn. del Dho Acuerdo Comun.
caso á los hablo en el año de mil setec. Cing. y dos, ni menor
saben, ni supieran hasta huvienso, ni pudiera haver en esta Junta
Goberno, ni cohecho alguno por donar servar de la misma
Villa. = El todo q. Dho Señores, y Junta de Sennores deban

Auto. Taxas. y octubre trece de 1760 Acu. Gen.^l

Se.
Regente.
Santayana
Garcés
Salbador
Peñales
Villava
Crespo
Peñara
Novales

Se comuniqua el Informe que con
este Pezimento se presenta, a
los Antorno de León.

En Carre certifico a Pedro Gil de la Corona
que Juan Lopez de los Rios es hijo legitimo.

11
Suplemento

de
qu

Digo yo Felis Hedo Maestro
Cirujano que Amé no me
a faltado nada en la Boti
ca en dos años que a esta
do en esta conduta Anto
nio Leon Maestro Boti
caro Mien estos Diez que
e cumplido en su ausen
cia tan poco y para que
conté y de la Relación
en Aliaga a 25 de Set
del 1760

Felice Hedo Ma
estro Cirujano

maestro Cirujano, y letra de de dho Hedo? para qual supli
co a dho Sr Abde se ten en vené, y que se cosa original en esta de la
racione, amay de copiarla a la letra — si saben, si dho Leon
da medicina a la Villay de Aliaga, Campos, Covatilla, y
Cirujeda? si saben, que el Boticario de Martin, cuyo nombre
ignora, que estaba este proximo a paraba en esta villa de
Martin continua en estar en Martin, sin venir a esta villa de Aliaga?
Y que se sirva su mte entregarle original, y por via de testimo
nio dhas declaraciones, para valerle de ella, donde, y como le
conveniga. y que esto sea todo provisto bajo el relacionado
dia treinta de Octubre del presente año. como lo pide: y que

tuerto de esta Villa
fee, y ver a dho
es. fuere presenta
dho oronario de
y de octubre de
nio Leon, Boticario
multiplicaba al ex
a los testigos,
de Felis Hedo,
y aora ley de
mente si la relacion
Cirujano que a mi
dos años, que a
maestro Boticario.
y aora tan poco
Aliaga a veinte
presenta Felis Hedo

Leon

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Estete m...

SELO QUARTO
TE MARAVEDIS
MIL SETECIENTOS
SESTA

José Joaquín Escobedo Escrivano de S. M. y de Aun. de esta Villa de Pitargue, y de ella vecino certifica, doi feey, y verda dho testimonio a los S. S. que este oieren, leieren, y les fuere presentado, que ante el Sr. Miguel Garcia Alcalde, y juez ordinario de dha Villa de Pitargue a treinta eiy del mes de octubre de mil setos, y sesenta años, parecio Antonio Leon, Boticario residente en la Villa de Aliaga, y Dijo, replicaba al expresado Sr. A. de se viera tomar declaracione a los testigos, que ofrecio presentar, sobre, si conocen la letra de Felip Hledo, maestro Cirujano, vecino que fue de Aliaga, y ahora lo es de la Villa de Moya de Alcalá, y singularmente si la relacion que dice. Dijo yo Felip Hledo maestro Cirujano que a mi no me a faltado nada en la Botiga en dos años que a estado en esta con dho Antonio Leon maestro Boticario. Ni en estos dias que e suplido en sus ausencias tan poco y para que conste de esta relacion en Aliaga a veinte y ocho de setel del mil setecientos, y sesenta Felip Hledo maestro Cirujano, es letra de se dho Hledo? para qual replico a dho Sr. A. de se leeren, y que se era original en esta declaracione, antes de copiarla a la letra = si saben, si dho Leon da medicina a las Villas de Aliaga, Campos, Covarrilla, y Cirujeda? si saben, que el Boticario de Martin, cuyo nombre ignora, que estaba este proximo a ser casado en dha Villa de Martin continua en estar en Martin, sin venir a dha Villa de Aliaga? y que se viva su m. a entregarle original, y por via de testimonio dhas declaracione, para valerse de ella, donde, y como le convenga. y que dho Sr. A. de parecio bajo el relacionado dia treinta de octubre del presente año. como lo pide: y que

José Joaquín Escobedo



de la Real Audiencia de Madrid

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA.

Yo jurato por Dios nro Sr. y a una señal de cruz en forma de año, a Pedro Robredo, Albeitar, vecinos de Aliaga, y de presente hallado en Pitarque, testigo producido, y presentado por Dho Antonio Sean expone, el qual testigo juro, como se requiere, ofreciendo decir, y responder verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendo al tenor de lo expuesto por el referido Sean, respondió, y dijo el testigo, que conoce la letra de Felix Hedo, maestro Cirujano, que fue de Aliaga, y aora lo es de Mora, por haver visto muchas letras de Dho Hedo, y haciendole enseñado la arriba copia de relación, y habiendolo hecho cargo de ella, le parece ser hecha por el dicho Hedo, por semejarle la letra de la dicha relación, con las letras del mismo Hedo, que a visto el testigo en varias veces. Que sabe el testigo, que Dho Antonio Sean da medicina a la Villa de Aliaga, Caripos, y Covatilla, todo el año propiamente pasado, y hasta aora, y de presente, por haver despachado, y haver recabado este en su facultad para Dha Villa, y haver dado la medicina en casa de Dho Antonio Sean para su recabado, y que da a la Villa de Cirujeda medicina el expresado Sean desde su Miguel propiamente pasado, porque a capitulado Dha Villa de Cirujeda con la de Aliaga de Dho tiempo aora. Y que ni a visto, ni ve, ni sabe, que haviendo en Aliaga el Boticario de Martin, cuyo nombre ignora



de la Real Audiencia de Madrid

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA.

ni sabe, que haia habitante en Aliaga o Boticario, si es Dho Antonio Sean, y que el testigo a recabado en su facultad varias veces en el año o propiamente pasado, y siempre que a sido menester hasta aora, y que nunca le a faltado cosa alguna en casa de Dho Antonio Sean, y que lo que lleva de precepto el, quanto sabe, y puede decir en favor de lo que se le a preguntado, y verdad, lo cargo de su jurato prestado, y en esta su deposición, que le a sido leida, se afirma, ratifico, y la firmo, y dijo ser de treinta y ocho años, poco mas, o menos, firmo Dho Sean, de que es mi el Dho, de que es fiel. Miguel Garcia Al, de Pedro Robredo

Ante mi
Lazarus Joaquin Escrivano
Y para que conste, donde convega, y sea necesario, se ordena de Dho Sr. Alde y a requerimiento del expresado expone, por este en Pitarque a treinta dias del mes de octubre de mil setecientos y veinte años, firmo a maior abundamiento Dho Sr. Alde con mi el Dho, de que es fiel, signo, y firmo. Salgan las letras, da, y lo es menester, da, e, ga, o Miguel Garcia Al, de

En testimonio de verdad
Lazarus Joaquin Escrivano, vecino de Pitarque
no vecino de este mes de hoy y sea. plata, de que es fiel.

América
occidental.

Apoemio

de plata maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Yo el Rey en sus reales cédulas de la Villa de Algeciras el 20 de
Junio con Carlos III de bono rē suerte expedido
de su Real cédula como mejor proveyo que el Don de
Francisco Uvi de Cap. y un pardo muelo de cap. un
y lo haia exultado a la Real portada
Alte. sup. se cumpla en su real cédula de su Real
poder Real.

Yo el Rey
Don Antonio

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

mar. q. presento y uno con lo que se induce vn natura reconduc-
 cion quando meno. para el año conuente, ni tercero. Ser-
 ará que aun en la arena puesta al mes de Agosto fue el único q.
 disputó mi parte **facotuta** con el Dho. Boticaño y Martin
 con el caso necesario conuente con que no acudiendo, ni que
 siendo acudien este Boticaño, se hace mas lugar la presentacion
 de mi pte. Especialm^e. atendiendo a que ya en el dia no se le puede
 proporcionar el logro de mucha conducta, ni tampoco al dhar
 el Reconducido logro puede influir mucho en la consideracion de el.
 Lo ultimo porq. el casuarius en que se fundo la despesa fue
 con impuertas a Reduccion de mano oculta q. agabillando por
 onas logro el q. se despidiere a mi pte. log. bartanem. se colige
 de el p. frane al q. se nota q. desde el dia **diego** me he de ir al
 veintey quatro de amontonaron las quejas q. en el segundo ran y es-
 tas con la ofiosa solitud q. demuestran la falsa nanaiba de q.
 us. y suya verdad de ninguna forma se hace ver antes vien por el
 certificado Reconducido e inserto en la Informar arriba presentada
 da resulta q. la Botica de mi parte estaba sujeta a satisfacion de
 Felix Odo quien dicen vixieron cierto pegado, ataxando lo mismo el
 Hibernar y a mas esta aprobada por el proto medicato q. con la obli-
 gan. de extenderla, ninguna tacta le ha puesto en sus arens.
 He. sup. q. teniendo por presentada dha. Informas. en vnto
 de loo se rinda mandar se mantenga a dho. mi pte. en la ciudad de
 dnta sin inobrar cosa alguna durante el conuente año hasta el
 sig. xep. prim. vini ente si quier es. de determine lo que
 atendido lo mejor de este capte procediere a su vnto. q. p. d.

D^o Juan Fran de **Alvarez** Pedro Gil de la Cruz

J. de
 Regente
 de la
 Real
 de
 Villava
 de
 Penari
 de

La de Nov. Diez de 1760. Ac. Gen.

Se declara por bien hecha la Despesa

J. de

[Signature]